



## **EXTRACTO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 2025.**

### **PUNTO 1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.**

La Junta de Gobierno Local, ratifica la urgencia de esta sesión.

### **PUNTO 2.- EXPEDIENTE (2025-044924) RELATIVO AL "CONTRATO DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN, REALIZACIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE DEL TÚNEL DEL TIEMPO 2025, EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 25 ANIVERSARIO DE LA DECLARACIÓN DE LA LAGUNA COMO CIUDAD PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD".**

Visto el expediente nº 2025-044924, relativo al "CONTRATO DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN, REALIZACIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE DEL TÚNEL DEL TIEMPO 2025, EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 25 ANIVERSARIO DE LA DECLARACIÓN DE LA LAGUNA COMO CIUDAD PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD", mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, tramitación ordinaria, resulta:

**1º.-** Consta en el expediente Propuesta de inicio de la Concejal de Hacienda y Servicios Económicos, de fecha 03 de septiembre de 2025, instando a la tramitación del expediente administrativo oportuno para la licitación de un "Contrato del Servicio de producción, realización, montaje y desmontaje del Túnel del Tiempo 2025", en el marco de la conmemoración del 25 aniversario de la declaración de La Laguna como Ciudad Patrimonio de la Humanidad.

**2º.-** Consta en el expediente Memoria Justificativa e Informe de Insuficiencia de Medios en relación al citado contrato de servicios, de fecha 05 de septiembre de 2025, rectificada posteriormente, en fecha 09 de octubre de 2025, tras la revisión del precio del contrato.

**3º.-** Mediante Decreto número 9432/2025, de fecha 09 de septiembre de 2025, de la Concejal Teniente de Hacienda y Servicios Económicos (por sustitución), se resolvió lo siguiente:

**PRIMERO.-** Iniciar el expediente de contratación para la adjudicación del "CONTRATO DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN, REALIZACIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE DEL TÚNEL DEL TIEMPO 2025, EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 25 ANIVERSARIO DE LA DECLARACIÓN DE LA LAGUNA COMO CIUDAD PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD", mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, por un presupuesto base de licitación de CINCUENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (51.186,66 €).

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 10-12-2025 10:18:22	
Nº expediente administrativo: 2025-066962 Código Seguro de Verificación (CSV): C9C747D6F01A68C2AD57674FB6AE7F57 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/C9C747D6F01A68C2AD57674FB6AE7F57">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/C9C747D6F01A68C2AD57674FB6AE7F57</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 10-12-2025 10:18:22 <a href="#">Ver sello</a>		- 1/13 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-12-2025 10:18:22

incluido IGIC, cuya ejecución se llevará a cabo entre los días 14 y 25 de noviembre de 2025, ambos inclusive.

SEGUNDO.- Incorporar al expediente los correspondientes pliegos de cláusula administrativas particulares y de prescripciones técnicas que van a regir esta contratación, así como los informes preceptivos y continuar con la tramitación sucesiva del expediente."

**4º.-** Con posterioridad a dicha resolución se detecta la necesidad de proceder a la realización de un nuevo estudio económico y, como consecuencia, resulta un presupuesto de licitación diferente al inicial, lo que determina la necesidad de modificar el Decreto de inicio referido.

Como consecuencia de lo anterior, se incorpora al expediente Memoria Justificativa e Informe de Insuficiencia de Medios, ambos de fecha 09 de octubre de 2025 y se dicta decreto 10752/2025, de fecha 21 de octubre, rectificativo del anterior en lo que al presupuesto base de licitación se refiere.

El sistema de determinación del precio de este contrato es a tanto alzado.

En dicha memoria justificativa se incluye también justificación de la no división en lotes, así como de la insuficiencia de medios propios de esta Administración para llevar a cabo el servicio en cuestión, por razón de la peculiaridad de su objeto.

**5º.-** El periodo de ejecución del contrato es de DOCE (12) DÍAS, en el mes de noviembre de 2025, coincidiendo con la fecha en la que finaliza el año en que ha tenido lugar la conmemoración de los 25 años de la declaración de La Laguna como Ciudad Patrimonio de la Humanidad, distintivo otorgado por la UNESCO.

**6º.-** La existencia de crédito presupuestario se acredita mediante el Documento Contable de Retención de Crédito (RC), número de documento 12025000081312, del ejercicio 2025, por importe total de 43.801,52 €, emitido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera en fecha 9 de septiembre de 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 100 91200 2260996, Órgano Gobierno – Actividades Culturales y Deportivas (25º Aniversario Patrimonio Humanidad).

**7º.-** Consta en el expediente Informe favorable del Servicio de Presupuestos, de fecha 17 de septiembre de 2025, relativo al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. No se estima necesaria la emisión de nuevo informe tras la modificación del presupuesto de licitación, toda vez que se produce una minoración de dicho importe.

**8º.-** Se incorporan al expediente los Pliegos Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas particulares que habrán de regir la contratación, con fechas 07 y 21 de octubre de 2025.

**9º.-** La Disposición adicional tercera de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), apartado octavo, determina que será preceptivo el informe de la Asesoría Jurídica en la aprobación de los expedientes de contratación.

Se incorpora dicho informe con fecha 27 de octubre de 2025.

**10º.-** Con fecha 28 de octubre de 2025 se incorpora al expediente informe de fiscalización de la Intervención municipal.

**11º.-** La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 28 de octubre de 2025, acordó la aprobación del expediente administrativo de contratación y los Pliegos de

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 10-12-2025 10:18:22	
Nº expediente administrativo:	2025-066962	Código Seguro de Verificación (CSV): C9C747D6F01A68C2AD57674FB6AE7F57	
Comprobación CSV:	<a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/C9C747D6F01A68C2AD57674FB6AE7F57">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/C9C747D6F01A68C2AD57674FB6AE7F57</a>		
Fecha de sellado electrónico:	10-12-2025 10:18:22	- 2/13 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-12-2025 10:18:22

Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, así como la autorización del gasto correspondiente.

**12º.-** Con fecha 29 de octubre de 2025 se publicó anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, abriéndose al día siguiente el plazo de presentación de ofertas.

Concluido dicho plazo, se comprueba a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público que no se ha procedido a la presentación de ninguna oferta. Se incorpora al expediente informe emitido al respecto por dicha herramienta informática.

**13º.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

13.1.- Los contratos que celebre el sector público, se ajustarán a lo dispuesto en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Particularmente, en el mismo sentido resulta de aplicación lo previsto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, que establece que las administraciones públicas locales aplicarán las reglas contenidas en esta ley, con las especialidades que se recogen en la Disposición Adicional anterior y en la presente.

13.2.- El objeto de la presente licitación se corresponde con el contenido del contrato de servicio, definidos en el artículo 17 de la Ley de Contratos de Sector Público como "*aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario*".

De los antecedentes se desprende que el contrato a celebrar es un contrato privado, en tanto que el artículo 21.1, letra a) de la Ley de Contratos del Sector Público, establece que "*No obstante, tendrán carácter privado los siguientes contratos: 1.º Los contratos de servicios que tengan por objeto servicios financieros con número de referencia CPV de 66100000-1 a 66720000-3 y los que tengan por objeto la creación e interpretación artística y literaria y los de espectáculos con número de referencia CPV de 79995000-5 a 79995200-7, y de 92000000-1 a 92700000-8, excepto 92230000-2, 92231000-9 y 92232000-6. 2.º Aquellos cuyo objeto sea la suscripción a revistas, publicaciones periódicas y bases de datos*".

Teniendo en cuenta el objeto del contrato, los CPV que corresponden al mismo son los siguientes:

- 92000000: servicios de esparcimiento, culturales y deportivos
- 92312110: servicios artísticos de productores de teatro, grupos de cantantes, bandas y orquestas

13.3.- En orden con el precedente el apartado segundo del mencionado artículo 26, previene que "*los contratos privados que celebren las Administraciones Públicas se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las Secciones 1<sup>a</sup> y 2<sup>a</sup> del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la presente Ley con carácter general, y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad*

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 10-12-2025 10:18:22	
Nº expediente administrativo: 2025-066962 Código Seguro de Verificación (CSV): C9C747D6F01A68C2AD57674FB6AE7F57 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/C9C747D6F01A68C2AD57674FB6AE7F57">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/C9C747D6F01A68C2AD57674FB6AE7F57</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 10-12-2025 10:18:22		- 3/13 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-12-2025 10:18:22

*contratante. En lo que respecta a sus efectos, modificación y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado".*

13.4.- Respecto a la elección del procedimiento, se consideró el más idóneo el previsto en el artículo 159.6 LCSP, procedimiento abierto simplificado abreviado o sumario, por las razones que se exponen a continuación.

En primer lugar, por tratarse de un procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, según la definición contenida en el artículo 156.1 LCSP, extensible al procedimiento abierto simplificado y, dentro de este, al abreviado.

Tal y como consta en la Memoria Justificativa y en el Estudio Económico, el valor estimado no supera los 60.000 euros, ni tiene por objeto prestaciones de carácter intelectual, puesto que se trata de servicios de producción y realización de un evento cultural, pero en ningún caso de su creación. De este modo, se cumple con los requisitos previstos en el artículo 159.6 LCSP.

Se trata de un procedimiento que implica una significativa reducción de plazos de tramitación y de la carga administrativa, al eximirse a los licitadores de acreditar solvencia, o al no existir obligación de constituir mesa de contratación. Sin embargo, tal simplificación no implica una reducción de garantías, estando asegurada en todo caso la transparencia y la libre concurrencia, que se ve incluso favorecida dada la flexibilización de requisitos.

13.5.- De conformidad con lo indicado en el artículo 150.3, segundo párrafo, de la Ley 9/2017, no podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Interpretada dicha disposición a contrario sensu, cabe concluir que cuando no exista ninguna oferta o proposición admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego, la licitación podrá declararse desierta. En el presente supuesto, no solo no existe ninguna oferta que resulte admisible, sino que no se ha presentado ninguna proposición, lo que impide que pueda proseguirse el procedimiento de licitación incoado y, en consecuencia, adjudicar el contrato.

De conformidad con lo indicado en el artículo 63.3, letra e), segundo párrafo de la LCSP será objeto de publicación en el perfil de contratante la declaración de deserto del procedimiento de adjudicación.

13.6.- La competencia para la declaración de deserto del expediente de contratación y la autorización del gasto corresponde a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo a lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, apartado 11, así como el 15.2 del Reglamento Orgánico Municipal.

**14º.-** El Área de Alcaldía-Presidencia, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

**15º.-** Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 10-12-2025 10:18:22	
Nº expediente administrativo: 2025-066962 Código Seguro de Verificación (CSV): C9C747D6F01A68C2AD57674FB6AE7F57 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/C9C747D6F01A68C2AD57674FB6AE7F57">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/C9C747D6F01A68C2AD57674FB6AE7F57</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 10-12-2025 10:18:22		- 4/13 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-12-2025 10:18:22

**Primero.-** Declarar DESIERTO el "CONTRATO DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN, REALIZACIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE DEL TÚNEL DEL TIEMPO 2025, EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 25 ANIVERSARIO DE LA DECLARACIÓN DE LA LAGUNA COMO CIUDAD PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD", mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, tramitación ordinaria.

**Segundo.-** Publicar el presente acuerdo en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Visto el expediente nº 2025-059565, relativo al "CONTRATO PRIVADO DEL SERVICIO DE DIRECCIÓN ARTÍSTICA Y PRODUCCIÓN DEL ESPECTÁCULO "CASINO DES ARTISTES", POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 25 ANIVERSARIO DE LA DECLARACIÓN DE LA LAGUNA COMO CIUDAD PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD", resulta:

**1º.-** Consta en el expediente Propuesta de inicio de esta Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, de fecha 14 de octubre de 2025, instando a la tramitación del expediente administrativo oportuno para la licitación de un "Contrato privado del servicio de dirección artística y producción del espectáculo "Casino Des Artistes", por procedimiento negociado sin publicidad, en el marco de la conmemoración del 25 aniversario de la declaración de La Laguna como Ciudad Patrimonio de la Humanidad".

La selección de don Cristian Velasco Pulido, con D.N.I. nº \*\*\*7601\*\*, obedece al hecho de ostentar ésta el derecho exclusivo de representación para gestionar los negocios y derechos artísticos del citado espectáculo.

**2º.-** Consta en el expediente Memoria Justificativa e Informe de Insuficiencia de Medios en relación al citado contrato privado por procedimiento negociado sin publicidad, por razones de exclusividad artística, de fecha 15 de octubre de 2025, con un presupuesto base de ejecución de 37.450,00 € incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de 2.450,00 €.

En cuanto a la ejecución, el concierto tendrá lugar el día 29 de noviembre de 2025, en el marco de una serie de actos de divulgación y dinamización de la clausura del año en que se conmemora el 25 aniversario de la declaración de La Laguna como Ciudad Patrimonio de la Humanidad.

En lo que se refiere a la necesidad e idoneidad del presente contrato, la citada Memoria Justificativa señala lo siguiente:

*"Durante todo el año 2025 la efeméride de la inclusión de la ciudad en la Lista de la Unesco ha demostrado ser una herramienta más que oportuna para reforzar y dar a conocer los valores universales de La Laguna en sus distintas vertientes: patrimonial, turística, social, histórica y política, o en materia de accesibilidad, vivienda e inclusión social, entre otras.*

*En ejercicio de la competencia propia en materias de fomento y promoción del desarrollo económico y social municipal, conforme se recoge en el artículo 11 g) y k) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, y en ejercicio de la facultad para conformar y ejecutar una política propia y diferenciada según se recoge en artículo 4 de la citada Ley, esta Concejalía programa y organiza diversas actividades encaminadas a la difusión del 25 aniversario de la declaración de La Laguna como Patrimonio de la Humanidad.*

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 10-12-2025 10:18:22	
Nº expediente administrativo: 2025-066962 Código Seguro de Verificación (CSV): C9C747D6F01A68C2AD57674FB6AE7F57 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/C9C747D6F01A68C2AD57674FB6AE7F57">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/C9C747D6F01A68C2AD57674FB6AE7F57</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 10-12-2025 10:18:22		- 5/13 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-12-2025 10:18:22

*En el marco de las actividades programadas para la culminación del aniversario, se plantea la contratación del espectáculo de variedades contemporáneo denominado "Casino des Artistes". De acuerdo al proyecto, que obra en el expediente, se transformará el Real Casino de La Laguna, emblema patrimonial del casco histórico, en un escenario brillante de música, danza, cabaret y performance. La propuesta resignifica el Casino como lugar de encuentro ciudadano, uniendo memoria y modernidad, y ofreciendo una experiencia artística festiva, diversa e inclusiva que proyecta La Laguna como ciudad abierta, creativa e innovadora.*

*Para el Ayuntamiento de La Laguna, la celebración de este tipo de eventos supone una oportunidad única para transmitir los valores que dieron lugar al reconocimiento de su condición de ciudad Patrimonio de la Humanidad, que ahora se conmemora."*

**3º.-** Mediante Decreto número 11081/2025, de 29 de octubre, de la Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, se dispuso el inicio del correspondiente expediente de contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad, en virtud de delegación de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, acordada en sesión celebrada el 09 de enero de 2024.

**4º.-** El periodo de ejecución del contrato es de UN (1) DÍA, el 29 de noviembre de 2025, ambos inclusive, coincidiendo con la fecha en la que finaliza el año en que ha tenido lugar la conmemoración de los 25 años de la declaración de La Laguna como Ciudad Patrimonio de la Humanidad, distintivo otorgado por la UNESCO.

El sistema de determinación del precio de este contrato es a tanto alzado. El importe máximo de la licitación asciende a la cantidad de 37.450,00 € incluido el IGIC, por importe de 2.450,00 €. En dicho precio se incluirán los conceptos que se desglosan a continuación:

- Personal artístico: 9.500,00 €
- Personal técnico: 3.500,00 €
- Material técnico: 7.500,00 €
- Escenografía, vestuario y caracterización: 4.500,00 €
- Producción y logística: 3.200,00 €
- Comunicación y documentación: 4.300,00 €
- Coordinación y gestión administrativa: 1.500,00 €
- Contingencias: 1.000,00 €
- Subtotal: 35.000,00 €
- IGIC (7%): 2.450,00 €
- TOTAL: 37.450,00 €

En el PCAP se justifica y motiva la no división el lotes, por motivos técnicos, así como de la insuficiencia de medios propios de esta Administración para llevar a cabo el servicio en cuestión, por razón de la peculiaridad de su objeto.

El plazo de duración del contrato es de UN (1) DÍA, sin que se contemple la posibilidad de prórroga.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 10-12-2025 10:18:22	
Nº expediente administrativo:	2025-066962	Código Seguro de Verificación (CSV): C9C747D6F01A68C2AD57674FB6AE7F57	
Comprobación CSV:	<a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/C9C747D6F01A68C2AD57674FB6AE7F57">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/C9C747D6F01A68C2AD57674FB6AE7F57</a>		
Fecha de sellado electrónico:	10-12-2025 10:18:22	- 6/13 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-12-2025 10:18:22

**5º.-** La existencia de crédito presupuestario se acredita mediante el Documento Contable de Retención de Crédito (RC), número de documento 12025000094690, del ejercicio 2025, por importe total de 37.450 €, emitido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera en fecha 29 de octubre de 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 100 91200 2260996, Órgano Gobierno – Actividades Culturales y Deportivas (25º Aniversario Patrimonio Humanidad).

**6º.-** Consta en el expediente Informe favorable del Servicio de Presupuestos, de fecha 3 de noviembre de 2025, relativo al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

**7º.-** Se incorporan al expediente los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares y de Prescripciones Técnicas que habrán de regir la contratación, con fecha 3 de noviembre de 2025.

**8º.-** La Disposición adicional tercera de la LCSP, apartado octavo, determina que será preceptivo el informe de la Asesoría Jurídica en la aprobación de los expedientes de contratación.

Consta unido al expediente informe emitido por la Asesoría Jurídica con fecha 06 de noviembre de 2025.

**9º.-** A la vista de lo manifestado en el citado informe jurídico, adoleciendo el expediente de la justificación de la exclusividad sobre el objeto de la contratación, se incorpora declaración responsable sobre la solicitud de inscripción en el Registro de la Propiedad Intelectual por parte de la persona a la que se invitará a formular oferta.

**10º.-** Con fecha 11 de noviembre de 2025 se incorpora al expediente informe de fiscalización de conformidad, emitido por la Intervención municipal.

**11º.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

11.1.- Los contratos que celebre el sector público, se ajustarán a lo dispuesto en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)..

Particularmente, en el mismo sentido resulta de aplicación lo previsto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, que establece que las administraciones públicas locales aplicarán las reglas contenidas en esta ley, con las especialidades que se recogen en la Disposición Adicional anterior y en la presente.

11.2.- En cuanto a la naturaleza jurídica el presente contrato tiene carácter privado a tenor del artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En cuanto a su preparación y adjudicación se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, en lo que continúe vigente; la Ley 7/195, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y, con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 10-12-2025 10:18:22	
Nº expediente administrativo: 2025-066962 Código Seguro de Verificación (CSV): C9C747D6F01A68C2AD57674FB6AE7F57 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/C9C747D6F01A68C2AD57674FB6AE7F57">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/C9C747D6F01A68C2AD57674FB6AE7F57</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 10-12-2025 10:18:22		- 7/13 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-12-2025 10:18:22

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones que regulan la contratación del sector público, el Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, aprobado el 16 de abril de 2009 (BOP Nº 99 de 27 de mayo), así como cualquier otra dictada por la Corporación en el ejercicio de su potestad reglamentaria.

En cuanto a sus efectos, modificación y extinción, se regirá por las normas de derecho privado.

11.3.- La adjudicación del contrato privado de patrocinio publicitario que nos ocupa se realizará utilizando el procedimiento negociado sin publicidad, al amparo del artículo 168 a) apartado 2º LCSP. Así este precepto dispone que:

*"Cuando las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única no integrante del Patrimonio Histórico Español; que no exista competencia por razones técnicas o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial."*

En este sentido el Informe 8/2023 de 18 de julio de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado (JCCPE), concluye que:

*"Resulta posible acudir al procedimiento negociado sin publicidad por la causa prevista en el artículo 168.a).2º de la LCSP con cualquier operador económico al que se le haya cedido la exclusividad del artista o conjunto musical en cuestión para un lugar y la fecha concretos de celebración del evento artístico o musical (aunque no sea otorgada de forma directa y se trate de una concatenación de exclusividades) siempre que se justifique, además de la exclusividad artística, que la actuación debe realizarse necesariamente en la fecha y lugar para la que goza de exclusividad y se acredite la misma".*

La adjudicación del contrato se realizará utilizando un único criterio para negociar que será la rebaja en el importe del contrato. Una vez autorizado el gasto y aprobados los pliegos, se formulará invitación, a la empresa que ostente los derechos de explotación del espectáculo objeto del contrato, el cual, propondrá una oferta, que en ningún caso superará la oferta de licitación.

11.4.- La competencia para la aprobación del expediente de contratación y la autorización del gasto corresponde a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo a lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, apartado 11, así como el 15.2 del Reglamento Orgánico Municipal.

**12º.-** El Área de Alcaldía-Presidencia, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

**13º.-** Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

**Primerº.-** Aprobar el expediente administrativo de contratación y los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas relativos al "CONTRATO PRIVADO DEL SERVICIO DE DIRECCIÓN ARTÍSTICA Y PRODUCCIÓN DEL ESPECTÁCULO "CASINO DES ARTISTES", POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, EN

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 10-12-2025 10:18:22	
Nº expediente administrativo:	2025-066962	Código Seguro de Verificación (CSV): C9C747D6F01A68C2AD57674FB6AE7F57	
Comprobación CSV:	<a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/C9C747D6F01A68C2AD57674FB6AE7F57">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/C9C747D6F01A68C2AD57674FB6AE7F57</a>		
Fecha de sellado electrónico:	10-12-2025 10:18:22	- 8/13 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-12-2025 10:18:22

EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 25 ANIVERSARIO DE LA DECLARACIÓN DE LA LAGUNA COMO CIUDAD PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD", mediante procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria.

**Segundo.-** Autorizar el gasto correspondiente al "CONTRATO PRIVADO DEL SERVICIO DE DIRECCIÓN ARTÍSTICA Y PRODUCCIÓN DEL ESPECTÁCULO "CASINO DES ARTISTES", POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 25 ANIVERSARIO DE LA DECLARACIÓN DE LA LAGUNA COMO CIUDAD PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD", por un importe total de 37.450,00 € incluido el IGIC, con cargo al Documento Contable de Retención de Crédito número 12025000094690, del ejercicio 2025, por importe total de 37.450,00 €, emitido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera en fecha 29 de octubre de 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 100 91200 2260996, Órgano Gobierno – Actividades Culturales y Deportivas (25º Aniversario Patrimonio Humanidad).

**PUNTO 4.- EXPEDIENTE (2025-054509) RELATIVO AL "CONTRATO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD DEL 25 ANIVERSARIO DE LA DECLARACIÓN DE LA LAGUNA COMO CIUDAD PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD A TRAVÉS DE LOS SOPORTES PUBLICITARIOS EXISTENTES EN LOS AEROPUERTOS DE TENERIFE NORTE, TENERIFE SUR, GRAN CANARIA Y MÁLAGA".**

Visto el expediente nº 2025-054509, relativo al "CONTRATO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD DEL 25 ANIVERSARIO DE LA DECLARACIÓN DE LA LAGUNA COMO CIUDAD PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD A TRAVÉS DE LOS SOPORTES PUBLICITARIOS EXISTENTES EN LOS AEROPUERTOS DE TENERIFE NORTE, TENERIFE SUR, GRAN CANARIA Y MÁLAGA", mediante procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria, resulta:

**1º.-** Consta en el expediente Propuesta de inicio de la Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, de fecha 30 de septiembre de 2025, instando a la tramitación del expediente administrativo oportuno para la licitación de un "Contrato del servicio de publicidad del 25 aniversario de la declaración de La Laguna como ciudad Patrimonio de la Humanidad a través de los soportes publicitarios existentes en los aeropuerto de Tenerife Norte, Tenerife Sur, Las Palmas de Gran Canaria y Málaga".

Tal y como consta en certificado incorporado al expediente, emitido por la Dirección de Servicios VIP, Premium y Corporate de AENA, la empresa Juan José Fuentes Tabares, S.L.U. es arrendataria de AENA para la actividad publicitaria y promocional, entre otros, en los aeropuertos citados hasta el 13 de junio de 2028. Por tanto, es la única empresa que está en disposición de prestar el servicio publicitario propuesto.

**2º.-** Consta en el expediente Memoria Justificativa e Informe de Insuficiencia de Medios en relación al citado contrato privado por procedimiento negociado sin publicidad, por razones de exclusividad artística, de fecha 30 de septiembre de 2025, con un presupuesto base de ejecución de 73.403,07 € incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de 4.802,07 €.

En lo que se refiere a la necesidad e idoneidad del presente contrato, la citada Memoria Justificativa señala lo siguiente:

"Durante todo el año 2025 la efeméride de la inclusión de la ciudad en la Lista de la Unesco ha demostrado ser una herramienta más que oportuna para reforzar y dar a conocer los valores universales de La Laguna en sus distintas vertientes: patrimonial,

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 10-12-2025 10:18:22	
Nº expediente administrativo:	2025-066962	Código Seguro de Verificación (CSV): C9C747D6F01A68C2AD57674FB6AE7F57	
Comprobación CSV:	<a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/C9C747D6F01A68C2AD57674FB6AE7F57">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/C9C747D6F01A68C2AD57674FB6AE7F57</a>		
Fecha de sellado electrónico:	10-12-2025 10:18:22	- 9/13 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-12-2025 10:18:22

turística, social, histórica y política, o en materia de accesibilidad, vivienda e inclusión social, entre otras.

Para el Ayuntamiento de La Laguna, la difusión en este tipo de ubicaciones y soportes supone una oportunidad única, por su gran impacto, con un tráfico de viajeros que en el último mes supera, de forma conjunta, los tres millones. De esta manera, se pretende que el mensaje llegue a los miles de pasajeros que transitan diariamente dichas terminales, despertando su interés por descubrir el municipio en sus distintas vertientes, a través del reclamo que supone su condición de ciudad Patrimonio de la Humanidad.

El alcance de las prestaciones publicitarias de este patrocinio es superior al de una campaña publicitaria en otros soportes, de manera que el presupuesto de esta oferta se ajusta a los precios actuales del mercado, como se indicará a continuación.

**3º.-** Mediante Decreto número 10753/2025, de 21 de octubre, de la Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, se dispuso el inicio del correspondiente expediente de contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad, en virtud de delegación de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, acordada en sesión celebrada el 09 de enero de 2024.

**4º.-** El periodo de ejecución del contrato es de UN (1) MES, desde el 17 de noviembre hasta el 17 de diciembre de 2025, ambos inclusive, coincidiendo con la fecha en la que finaliza el año en que ha tenido lugar la conmemoración de los 25 años de la declaración de La Laguna como Ciudad Patrimonio de la Humanidad, distintivo otorgado por la UNESCO.

El sistema de determinación del precio de este contrato es a tanto alzado. El importe máximo de la licitación asciende a la cantidad de 73.403,07 € incluido el IGIC, el cual asciende a la cantidad de 4.802,07 €.

Este importe, conforme al artículo 101 de la LCSP, se ha calculado en función del valor de mercado por el alquiler de espacios publicitarios y según el presupuesto aportado por la empresa que ostenta la exclusividad, e incluye los siguientes conceptos:

- Análisis previo para la realización de campaña de publicidad mediante spot de 10" para emisión en formato digital en los aeropuertos de Tenerife Norte, Tenerife Sur, Las Palmas de Gran Canaria y Málaga.
- Seguimiento y coordinación de la campaña.
- 53 pantallas en total, en las salas de Llegadas
- Informe final y evaluación de objetivos

Para la justificación del presupuesto y su adecuación a los precios generales de mercado es importante tener en cuenta que es difícil casar la singularidad de los espacios publicitarios y el momento de desarrollo de la campaña con el precio de mercado

En dicha memoria justificativa se incluye también justificación de la no división en lotes, así como de la insuficiencia de medios propios de esta Administración para llevar a cabo el servicio en cuestión, por razón de la peculiaridad de su objeto.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 10-12-2025 10:18:22	
Nº expediente administrativo:	2025-066962	Código Seguro de Verificación (CSV): C9C747D6F01A68C2AD57674FB6AE7F57	
Comprobación CSV:	<a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/C9C747D6F01A68C2AD57674FB6AE7F57">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/C9C747D6F01A68C2AD57674FB6AE7F57</a>		
Fecha de sellado electrónico:	10-12-2025 10:18:22	- 10/13 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-12-2025 10:18:22

No se contempla la posibilidad de prórroga, al constituir una campaña de difusión de un evento concreto, la conmemoración del 25 aniversario de la declaración de Ciudad Patrimonio de la Humanidad.

**5º.-** La existencia de crédito presupuestario se acredita mediante el Documento Contable de Retención de Crédito (RC), número de documento 12025000092011, del ejercicio 2025, por importe total de 73.403,07 €, emitido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera en fecha 22 de octubre de 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 100 91200 2260296, Órgano Gobierno – Publicidad y Propaganda (25º Aniversario Patrimonio Humanidad).

**6º.-** Consta en el expediente Informe favorable del Servicio de Presupuestos, de fecha 27 de octubre de 2025, relativo al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

**7º.-** Se incorporan al expediente los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares y de Prescripciones Técnicas que habrán de regir la contratación, con fecha 28 de octubre de 2025.

**8º.-** La Disposición adicional tercera de la LCSP, apartado octavo, determina que será preceptivo el informe de la Asesoría Jurídica en la aprobación de los expedientes de contratación.

Con fecha 07 de noviembre de 2025 se incorpora dicho informe al expediente.

**9º.-** Con fecha 11 de noviembre de 2025 se incorpora al expediente informe de fiscalización de conformidad, emitido por la Intervención municipal.

**10º.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

10.1.- Los contratos que celebre el sector público, se ajustarán a lo dispuesto en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).,

Particularmente, en el mismo sentido resulta de aplicación lo previsto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, que establece que las administraciones públicas locales aplicarán las reglas contenidas en esta ley, con las especialidades que se recogen en la Disposición Adicional anterior y en la presente.

10.2.- El presente contrato de servicios tiene naturaleza administrativa a los efectos de artículo 25.1.a) de la LCSP, y se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo (el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público – RD 817/2009) -, y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre – RGLCAP-; en todo lo que no se opongan a la Ley o resulte derogatoria según su disposición derogatoria; supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones que regulan la contratación del sector público, el Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, aprobado el 16 de abril de 2009 (BOP Nº 99 de 27 de mayo), así como cualquier otra dictada por la Corporación en el ejercicio de su potestad reglamentaria.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 10-12-2025 10:18:22
Nº expediente administrativo: 2025-066962 Código Seguro de Verificación (CSV): C9C747D6F01A68C2AD57674FB6AE7F57 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/C9C747D6F01A68C2AD57674FB6AE7F57">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/C9C747D6F01A68C2AD57674FB6AE7F57</a> .		
Fecha de sellado electrónico: 10-12-2025 10:18:22	- 11/13 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-12-2025 10:18:22

10.3.- La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento negociado sin publicidad, según lo determinado en el artículo 168. a) 2º de la LCSP: "los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación únicamente en los siguientes casos: [...] que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual o industrial. La no existencia de competencia por razones técnicas y la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial solo se aplicarán cuando no exista una alternativa o sustituto razonable o sustituto razonable y cuando la ausencia de competencia no sea consecuencia de una configuración restrictiva de los requisitos y criterios para adjudicar el contrato".

Ambas circunstancias concurren en el presente supuesto, pues se trata de un formato publicitario con unos índices de impacto que no alcanzan otros, lo que determina la inexistencia de competencia por razones técnicas, así como de alternativa razonable, sin que pueda considerarse que esa ausencia de competencia viene determinada por una configuración restrictiva de los requisitos y criterios para adjudicar el contrato. La empresa seleccionada ostenta la condición de arrendataria de los espacios destinados a publicidad en los aeropuertos indicados, tal y como se acredita con el certificado aportado al expediente.

Consta en el expediente certificado de la Dirección de Servicios VIP, Premium y Corporate de AENA, en el que se indica que la empresa Juan José Fuentes Tabares, S.L.U. es arrendataria de AENA para la actividad publicitaria y promocional, entre otros, en los aeropuertos citados hasta el 13 de junio de 2028. Por tanto, es la única empresa que está en disposición de prestar el servicio publicitario propuesto.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando un único criterio para negociar que será la rebaja en el importe del contrato. Una vez autorizado el gasto y aprobados los pliegos, se formulará invitación, a la empresa, a fin de proponer, si así lo estima oportuno, una oferta, que en ningún caso superará la oferta de licitación.

10.4.- La competencia para la aprobación del expediente de contratación y la autorización del gasto corresponde a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo a lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, apartado 11, así como el 15.2 del Reglamento Orgánico Municipal.

**11º.-** El Área de Alcaldía-Presidencia, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

**12º.-** Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

**Primero.**- Aprobar el expediente administrativo de contratación y los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas relativos al "CONTRATO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD DEL 25 ANIVERSARIO DE LA DECLARACIÓN DE LA LAGUNA COMO CIUDAD PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD A TRAVÉS DE LOS SOPORTES PUBLICITARIOS EXISTENTES EN LOS AEROPUERTOS DE TENERIFE NORTE, TENERIFE SUR, GRAN CANARIA Y MÁLAGA", mediante procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 10-12-2025 10:18:22	
Nº expediente administrativo:	2025-066962	Código Seguro de Verificación (CSV): C9C747D6F01A68C2AD57674FB6AE7F57	
Comprobación CSV:	<a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/C9C747D6F01A68C2AD57674FB6AE7F57">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/C9C747D6F01A68C2AD57674FB6AE7F57</a>		
Fecha de sellado electrónico:	10-12-2025 10:18:22	- 12/13 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-12-2025 10:18:22

**Segundo.-** Autorizar el gasto correspondiente al "CONTRATO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD DEL 25 ANIVERSARIO DE LA DECLARACIÓN DE LA LAGUNA COMO CIUDAD PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD A TRAVÉS DE LOS SOPORTES PUBLICITARIOS EXISTENTES EN LOS AEROPUERTOS DE TENERIFE NORTE, TENERIFE SUR, GRAN CANARIA Y MÁLAGA", por un importe total de 73.403,07 €, incluido el IGIC que deberá soportar esta Administración, por importe de 4.802,07 €, con cargo al Documento Contable de Retención de Crédito número 12025000092011, emitido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera en fecha 22 de octubre de 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 100 91200 2260296, Órgano Gobierno – Publicidad y Propaganda (25º Aniversario Patrimonio Humanidad).

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 10-12-2025 10:18:22	
Nº expediente administrativo:	2025-066962	Código Seguro de Verificación (CSV): C9C747D6F01A68C2AD57674FB6AE7F57	
Comprobación CSV:	<a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/C9C747D6F01A68C2AD57674FB6AE7F57">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/C9C747D6F01A68C2AD57674FB6AE7F57</a>		
Fecha de sellado electrónico:	10-12-2025 10:18:22	- 13/13 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-12-2025 10:18:22